

Expediente: **1026/25**

Carátula: **VELIZ BARROJO EMILY MARIA CLARA C/ DOÑA GUSTAVO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **31/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *DOÑA, GUSTAVO-DEMANDADO*

20127345504 - *VELIZ BARROJO, Emily Maria Clara-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1026/25



H106038914227

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: "VELIZ BARROJO EMILY MARIA CLARA c/ DOÑA GUSTAVO s/ DESALOJO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 1026/25.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL SOLICITO CAUTELAR - POR: ROMERO, LUIS DANIEL - 30/12/2025 10:41.

San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2025.

1) Al pedido de desalojo inmediato por improcedente no ha lugar.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto precedente: líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, a fin de que proceda a realizar inspección ocular en el inmueble base de demanda a los efectos de determinar si el mismo se encuentra ocupado y en caso afirmativo se sirva indicar quien o quienes lo ocupan, en que carácter lo hacen, por disposición de quien, desde qué fecha; y en caso de ser inquilinos, deberán exhibir el contrato de locación. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.- NMCC - 1026/25

Actuación firmada en fecha 30/12/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.